CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Agroindustrial del Meta- Bienestar al Aprendiz
ORDENADOR DEL GASTO	Héctor Eduardo Ruíz Mondragón - subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta, SENA Regional Meta.
OBJETO	Prestar servicio especial de transporte terrestre requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio).

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado, de invertir en desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo, ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA estimó necesario implementar estrategias que permitan cumplir con el objetivo misional, de este modo se cuenta con la Resolución 1399 de 2021 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019"*, disponiendo en el objetivo estratégico 2 *"Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos*", el cual busca "*lograr que los aprendices vean en los estímulos que entrega el SENA, un reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia",* correspondiendo para el presente caso lo contenido en el anexo técnico las acciones previstas del objetivo operativo relacionadas con "***Adjudicar cupos de transporte de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca la Dirección de formación profesional".***

Aunado a ello, el SENA elaboró la guía de apoyos de sostenimiento GFPI-G-007 para efectos de normativizar el proceso de adjudicación de los apoyos de Transporte a los aprendices en los centros de formación según las condiciones socioeconómicas y convocatorias que se realicen durante la presente vigencia, siendo definidos de la siguiente manera:

"*Tipos de apoyo de transporte:* *Se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica que se encuentren en el centro de formación, ambientes de aprendizaje o escenarios formativos donde desarrolle ejecución de la formación, previo cumplimiento de requisitos. Los aprendices podrán recibir el apoyo de transporte, sin superar la vigencia fiscal, mediante alguna de las siguientes modalidades:*

Transitorio: *Es el transporte que el centro de formación profesional brinda para la movilización de los aprendices en actividades que están asociadas con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA).*

Temporal: *Es el transporte que brinda el centro de formación profesional para la movilización de aprendices al Centro de Formación o ambientes de aprendizaje en el marco de los eventos programados de la ejecución de la formación; por lo que no aplica para aprendices de formación virtual."*

De este modo, ante las características del Centro Agroindustrial y para efectos de garantizar los tipos de apoyos mencionados, se acoge bajo la siguiente modalidad en razón a la disponibilidad presupuestal:

"11.1.2. Alianzas o contrato con terceros.

El centro de formación podrá suscribir alianzas o contratos con terceros para brindar apoyo de transporte a los aprendices cuando la frecuencia de transporte público y la disponibilidad respecto a las horas de ingreso y salida de los aprendices del centro de formación o ambientes de aprendizaje, lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente de contratación pública. El Centro de formación asignará el apoyo en el marco de la disponibilidad de cupos y según convocatoria."

Lo anterior, bajo el argumento de que no se posee de un parque automotor, aunado a que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" ha determinado que para los Centros de Formación Profesional que se encuentre geográficamente ubicado por fuera de la cabecera municipal y para el cual no existe servicio público de transporte colectivo o masivo, se debe emplear el apoyo de transportes facilitando la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva, hasta la cabecera municipal, situación que se presenta en el Centro Agroindustrial del Meta el cual tiene su sedes el Hachón ubicada en el Km 12 sobre la vía al Municipio de Puerto López y la sede los Naranjos en el Km 13 en la vía que conduce de Granada a San Juan de Arama en el Municipio de Granada.

Que, en razón a lo anterior, se expone que existe una ausencia parcial del servicio de transporte público que cubra recorridos desde las 8 comunas hasta la sede Hachón para el caso de Villavicencio, sumado a que los horarios de dicho servicio difieren con los establecidos en la formación, lo que conllevaría a que los aprendices no logren llegar de manera puntual a la sede y para el caso de Granada es una ausencia total hasta la sede Naranjos.

Así mismo, señala la normatividad del SENA que el Apoyo de transporte se puede prestar con el parque automotor de propiedad del SENA, si el Centro dispone de él, o mediante contrato con terceros. De tal manera que los Centros de Formación podrán establecer otros medios para atender la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Centro.

Sin embargo, el centro Agroindustrial del Meta no posee un parque automotor, por ello, para garantizar los horarios de formación, así como el dar alcance a los programas de bienestar aprendices, resulta necesario contar con el servicio de apoyo de transporte mediante la modalidad de contratos con terceros, garantizando con ello un gran porcentaje de aprendices en ambas sedes, dado que solo el 10% de aprendices cuentan con un medio de transporte propio, contribuyendo el apoyo de transporte a la formación de nuestros aprendices, constituyéndose en una estrategia de retención, esto en razón a las cantidades de aprendices en sus sedes el Hachón y Naranjos con una proyección de 56 grupos de los cuales 33 son tecnólogos y 23 son técnicos, así como la expectativa de cumplir nuevas metas de formación para la vigencia 2025 las cuales pueden aumentar. Corolario, se establece que aproximadamente se requiere el servicio de transporte para

240 aprendices del Hachón y 160 aprendices en los Naranjos, cantidades que pueden variar (aumentar y/o disminuir).

En este mismo sentido, es notorio que la ubicación de las sedes del Centro Agroindustrial del Meta representan una distancia considerable respecto de los perímetros urbanos, por lo tanto, al presentarse algún tipo de emergencia o urgencia en relación con las actividades de campo que desarrollan los aprendices debido a la naturaleza de los programas de formación son de índole agroindustriales, surge la necesidad de realizar el traslado de manera inmediata al centro de atención médica más cercano tanto en la ciudad de Villavicencio y de Granada según la novedad que se presente, esto para efectos de ser atendido el aprendiz de manera oportuna y por el personal idóneo, requiriéndose de este modo el servicio de taxi.

Así mismo, se aclara que el apoyo de transporte se asignará según convocatoria establecida en la actual guía de apoyos de sostenimiento, lo cual le permitirá al Centro de formación asignar los cupos en el marco del contrato que se establezca.

Ante lo expuesto, se deja presente que la necesidad del servicio de transporte terrestre es recurrente en razón a las condiciones socioeconómicas que presentan los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta tales como: Madre o padre cabeza de familia, comunidades NARP, ROM o pueblos indígenas, campesino, víctimas del conflicto armado, nivel SISBEN Grupo A1,2,34 y 5., entre otros.

Por ello, los servicios de rutas se establecen como una garantía principal para potencializar el mejoramiento de las condiciones y aprovechamiento de los objetivos de la formación profesional integral como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida y opciones laborales de los aprendices, dada las condiciones económicas y sociales de la población, siendo relevante ofrecer este servicio, siendo coherente adelantar proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: "***Prestar servicio especial de transporte terrestre requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio)"***, de acuerdo a los motivos descritos en la presente solicitud.

De esta manera, se estaría dando cumplimiento al plan de acción 2025 el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2025 las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida SENA de la presente vigencia, se alinea en el siguiente:

4. Procesos Misionales

4.8. Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional

4.8.1. Gestión de aprendices y relacionamiento con el egresado

4.8.1.1 Acompañar, asesorar, promover y orientar las actividades para la implementación de las actividades de animación sociocultural asociadas al desarrollo integral del aprendiz en el marco del PNIBA.

4.8.1.6 Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo
•Aplicar las directrices y orientaciones definidas para la asignación de apoyos socioeconómicos adjudicados en el marco de la normatividad vigente

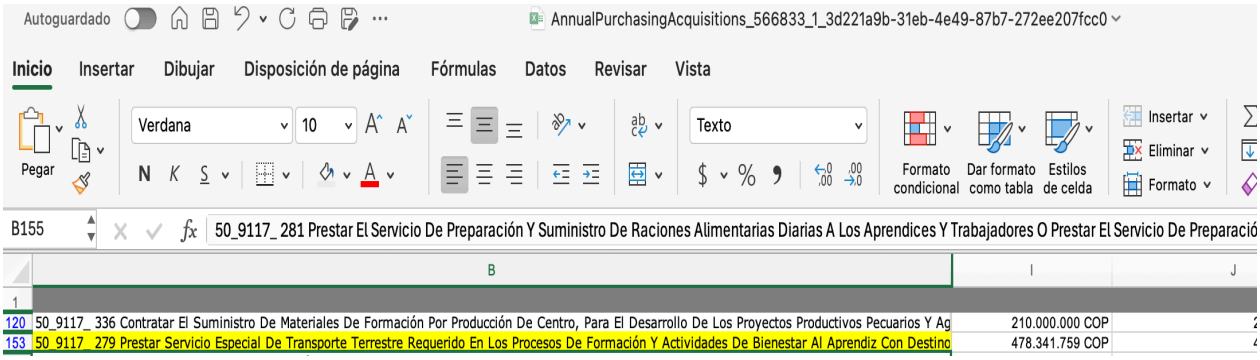
Acción:
Identificar, priorizar, asignar, pagar y hacer seguimiento a los apoyos socioeconómicos.

Finalmente se indica que las cantidades de recorridos serán indicativas, en razón a que dentro de la formación profesional surgen más novedades como: cancelación de fichas debido a que no se inscribe el

número de aprendices para los programas ofertados entre los cuales se encuentran tecnólogos, técnicos, auxiliares y operarios, asambleas sindicales, cese de actividades, modificación en los horarios de formación, cancelación de eventos de bienestar al aprendiz desde Dirección General, por lo tanto, no es posible realizar una proyección de las cantidades sin que las mismas varíen durante la ejecución del contrato, por lo cual debe ser a monto agotable.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente objeto contractual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Meta, Centro Agroindustrial del Meta, como consta así:



Fuente: PAA 2025 línea 153, link página web:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLa nguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

[Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios. Podrá diligenciarse el cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual].

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) servicios	78111800	transporte de pasajeros por carretera
2	(F) servicios	78141500	Servicio organizacional transporte.

2. OBJETO

"Prestar servicio especial de transporte terrestre requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio)."

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar el servicio de transporte a los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta que no sean beneficiarios del internado / centro de convivencia, para la vigencia 2025, en los recorridos de las rutas establecidas para la formación y/o actividades de bienestar al Aprendiz, de acuerdo con los desplazamientos de los aprendices beneficiarios desde los perímetros urbanos de las ciudades de Villavicencio y Granada en relación con la ubicación hasta los perímetros rurales de las sedes el Hachón y Naranjos y viceversa, así como los recorridos a diferentes municipios del departamento del Meta y/o la ciudad de Bogotá, todo lo anterior, para el desarrollo de las Actividades de Formación Profesional y actividades de Bienestar al Aprendiz.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	PRESTACIÓN DE SERVICIO

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El Sistema de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética del SENA, en armonía con la promesa de valor del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, se compromete con:

-El uso racional y eficiente del agua y la energía, la gestión integral de los residuos sólidos y el uso de bienes con material reciclado.
-El apoyo en las actividades de diseño que consideren la mejora del desempeño energético.
-El fomento de una cultura de respeto y protección del medio ambiente.

Los procesos contractuales, no son ajenos a estos compromisos y, considerando que existen actividades especialmente impactantes para el medio ambiente, se establecen requisitos de contratación para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, los cuales se encuentran contemplados en el anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001.

El servicio de transporte para movilización de aprendices en el desarrollo de actividades propias del proceso de formación representa la generación de emisiones atmosféricas identificadas como fuentes móviles de emisión producto de la combustión de los motores de los vehículos utilizados para tal fin, y que a su vez tienen impactos negativos sobre el medio ambiente.

Con respecto a los aspectos e impactos ambientales puntuales de la actividad servicio de transporte para movilización de aprendices, se identifican los siguientes, según la matriz de Aspectos Ambientales del Centro de Formación:

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO AMBIENTAL	CLASIFICACION	MEDIDAS DE CONTROL
Transporte de servidores públicos/aprendices	Emisiones de ruido	Afectación a la comunidad	Bajo	Capacitaciones a los conductores sobre ruido ambiental y el buen uso de los recursos del vehículo.
Transporte de servidores públicos/aprendices	Generación de emisiones	Contaminación del recurso aire	Medio	Sistemas de control de emisiones, verificando la revisión técnico-mecánica del parque automotor, Incentivar la compra de materias primas (COMBUSTIBLE) con criterios de sostenibilidad ambiental.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	CODIGO SECOP	% PAGADO POR EL SENA	DESCRIPCION SECOP	CODIGO ORIONS	RECORRIDOS SEMANALES	RECORRIDOS SEMANALES	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO	DIAS DE SERVICIO SEMANALES	CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ	CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD
	SEDE EL HACHÓN - VILLAVICENCIO						BUS 40 PASAJEROS			BUSETA 20 PASAJEROS		TAXI
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS No inferior a 2012*. 2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1 Los vehículos deberán cumplir con tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 2.3 Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 2.5 Kit básico de herramientas. 2.6 Alarma sonora de reversa 2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios.	78111803	100%	Servicios de buses contratados	N/A	RUTA 1: Rotonda 5 etapa de la Madrid, Ara la Madrid, Entrada 4 etapa, calle 77, Congente, Iglesia Barrio Porfía, Glorieta Entrada Barrio Porfía, Puente Samán, Puente Montecarlo, Chevrolet,Suzuki, D1 Remansos De Rosablanca, Hachón.	5	1	2	1	2	N/A
2						RUTA 2: Playa rica, Entrada glorieta la Rochela, Gordo Julián, Bunker, Supermercado Amerkar del llano, Ara conjunto Alana, semáforo apartamentos San Jorge,	5	1	2	1	**2**	N/A

	2.8 Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. 2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel. 2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.11 Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. Esto solo será exigible en los segmentos turístico, escolar y empresarial con ruta definida. 2.12 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. 3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: La capacidad de los buses que presten el servicio objeto de la presente convocatoria, debe ser de mínimo de cuarenta (40) puestos. Capacidad vehículo tipo buseta: La Capacidad de las busetas que presten el servicio objeto de la presente convocatoria debe ser mínimo de veinte (20) puestos. 4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR: Buseta Equipo exterior: • Cinturones de seguridad • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil. Bus Equipo exterior: • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil • Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad • Dispositivo de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Sillas reclinables y cojinería de espuma • Alarma sonora de reversa. 5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo tres (3) de los vehículos ofertados bus y/o buseta para la sede el Hachón deberá contar con sistema de acceso especial para personas con					Serramonte, Paradero viva, Movistar, Paradero Edificios azules 8º, Etell, AguasClaras (pan de arroz), Universidad Cooperativa, Hachón.					
3					RUTA 3: Puente Azotea, Primer puente peatonal Galán, Segundo Puente Peatonal 12 de octubre, Cuatro Parques el triunfo, Frente a la EDS virgen de Manare, Éxito centro, Unimeta, Unicentro, colegio industrial, makro, EDS Alborada, Hachón.	5	1	2	1	**2**	N/A
4					RUTA 4 semáforo Antiguo Hotel Rosado, Rubenchos Av Catama, Entrada Cofrem, Olímpica, D1 Manantial, Estadero antiguo CAI crucre terminal, Semáforo Entrada al Pinilla, Fruver Frente EDS entrada Covisan, Serro campestre, Hachón.	5	1	2	1	2	N/A
5					RUTA 5Cruce Monumento Betty Camacho, Panadería pan cache 2, Centro Salud Reliquia, San Antonio Entrada, Frutería Kirpas, Entrada al cruce de Villa Mélida, Mamut, Casona, Barcelona, Vereda Apiay, Hachón.	5	1	2	1	2	N/A
6					RUTA 6: Hato grande, Semáforo Iglesia dos mil bajo, Semáforo Estadio macal, Semáforo Cruce remanso, Hotel Bahía, Semáforo Barrio Ay mi llanura, Terminal, cajero Bancolombia, Semáforo cruce pinilla, Estación de servicio Texaco barrio Acapulco, cavivir, Conjunto Mirador del Llano 2, Hachón.	5	1	2	1	2	N/A

	discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer mínimo de tres (3) vehículos tipo bus de reserva en la Sede Hachón, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos aquí discriminados. 6. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LAS RUTAS: Los horarios que para el servicio de transporte terrestres exija el Centro Agroindustrial del Meta que se darán a conocer por parte del supervisor del contrato los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas. 7. HORARIOS: El inicio de recorridos debe garantizar el cumplimiento del horario de formación de los aprendices: Sede Hachón: Hora de ingreso: 6:50 am Hora de salida: 1:30 pm Nota: La necesidad del servicio correspondiente a los recorridos diarios de lunes a viernes con vehículo tipo bus de 40 pasajeros corresponde a ciento cincuenta (150) días hábiles, contados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el día 23 de diciembre de 2025, en cuanto a los recorridos para actividades de bienestar corresponden a las fechas que se programen durante la ejecución del contrato.											
	SERVICIOS DE TAXI SEDE HACHON - VILLAVICENCIO	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**TAXI**
7	SERVICIO PUBLICO DE TAXI Servicios requeridos según necesidad del centro de formación en la sede el Hachón. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR: Vehículo tipo automóvil o camioneta Carrocería: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales, cuatro (4) puertas, con baúl. Con una distribución interior adecuada para albergar máximo a cinco (5) personas, (2 adelante y 3 atrás), incluido el conductor, de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico Equipamiento exterior: • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. • Molduras de protección lateral en carrocería. • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior. • Llantas de aleación o acero. • Limpiaparabrisas de 2 velocidades como mínimo y cadencia fija. • Picos lavaparabrisas. Equipamiento interior: • Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Asientos de seguridad para garantizar la comodidad • Sistema de aire acondicionado para el confort de los pasajeros	78111804	100%	Servicioís de Taxi	N/A	En el perímetro urbano de Villavicencio hacia la sede el Hachón Km 12 vía Puerto López ubicado en zona rural o viceversa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
	SEDE LOS NARANJOS - GRANADA	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**TAXI**
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS No inferior a 2012*.2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de	78111803	100%	Servicios de buses contratados	N/A	Ruta Hospital con los siguientes paraderos: Hospital	5	1	2	5	2	N/A

	tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.2.1 Los vehículos deberán cumplir con tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.2.3 Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.2.5 Kit básico de herramientas.2.6 Alarma sonora de reversa2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios.2.8 Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel.2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma2.11 Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. Esto solo será exigible en los segmentos turístico, escolar y empresarial con ruta definida.2.12 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: La capacidad de los buses que presten el servicio objeto de la presente convocatoria, debe ser de mínimo de cuarenta (40) puestos.Capacidad vehículo tipo buseta: La Capacidad de las busetas que presten el servicio objeto de la presente convocatoria debe ser mínimo de veinte (20) puestos.4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR:Buseta Equipo exterior: • Cinturones de seguridad• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil.BusEquipo exterior: • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad• Dispositivo de velocidad• Luces antiniebla (exploradoras)• Sillas reclinables y cojinería de espuma• Alarma sonora de reversa.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo Un (2) de los vehículos ofertados bus y/o buseta para la sede los Naranjos deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad					droguería 24 horas, parque central, sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.						
2					Ruta Batallón con los siguientes paraderos: Estación del servicio BRIO, Hotel campestre, supermercado La Canasta, Parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.	5	1	2	5	2	N/A
3					Rutas La Novena con paraderos en: Calle 30, Calle 22, Calle 18, Calle 15, Parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.	5	1	2	5	2	N/A
4					Ruta el Colono con paraderos en: La Esperanza, La Aurora, Calle 22, parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y Viceversa.	5	1	2	5	2	N/A

	reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer por mínimo de dos (2) vehículos tipo bus de reserva en en el caso que se requiera en la sede Los Naranjos , para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos aquí discriminados.6. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LAS RUTAS: Los horarios que para el servicio de transporte terrestres exija el Centro Agroindustrial del Meta que se darán a conocer por parte del supervisor del contrato los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas.7. HORARIOS: El inicio de recorridos debe garantizar el cumplimiento del horario de formación de los aprendices:**Sede Los Naranjos**:Hora de ingreso: 6:50 amHora de salida: 4:00 pm Nota: La necesidad del servicio frente a los recorridos diarios de lunes a viernes con vehículo tipo bus de 40 pasajeros corresponde a ciento cincuenta (150) días hábiles, contados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el día 23 de diciembre de 2025, en cuanto a los recorridos para actividades de bienestar corresponden a las fechas que se programen durante la ejecución del contrato.											
	SERVICIOS DE TAXI SEDE LOS NARANJOS - GRANADA	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**TAXI**
7	SERVICIO PUBLICO DE TAXI Servicios requeridos según necesidad del centro de formación en la sede el Hachón. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR: Vehículo tipo automóvil o camioneta Carrocería: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales, cuatro (4) puertas, con baúl. Con una distribución interior adecuada para albergar máximo a cinco (5) personas, (2 adelante y 3 atrás), incluido el conductor, de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico Equipamiento exterior: • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. • Molduras de protección lateral en carrocería. • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior. • Llantas de aleación o acero. • Limpiaparabrisas de 2 velocidades como mínimo y cadencia fija. • Picos lavaparabrisas. Equipamiento interior: • Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Asientos de seguridad para garantizar la comodidad • Sistema de aire acondicionado para el confort de los pasajeros	78111804	100%	Servicios de Taxi	N/A	En el perímetro urbano de Granada (Meta) hacia la sede Los Naranjos (ubicado en zona rural) km 18 Vía San Juan de Arama Granada (Meta)	N/A	**1**	N/A	N/A	N/A	1
	RECORRIDOS ACTIVIDADES BIENESTAR AL APRENDIZ	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**TAXI**
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS No inferior a 2012*. 2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y	78111803;78111804	100%	Servicios de buses contratados - Servicios de Taxi	N/A	Villavicencio - Bogotá - y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
2						Villavicencio - Granada y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
3						Granada - Villavicencio - Granada	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A

4	adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1 Los vehículos deberán cumplir con tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 2.3 Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 2.5 Kit básico de herramientas. 2.6 Alarma sonora de reversa 2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios. 2.8 Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. 2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel. 2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.11 Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. Esto solo será exigible en los segmentos turístico, escolar y empresarial con ruta definida. 2.12 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. 3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: La capacidad de los buses que presten el servicio objeto de la presente convocatoria, debe ser de mínimo de cuarenta (40) puestos. Capacidad vehículo tipo buseta: La Capacidad de las busetas que presten el servicio objeto de la presente convocatoria debe ser mínimo de veinte (20) puestos. 4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR: Buseta Equipo exterior: • Cinturones de seguridad • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil. Bus Equipo exterior: • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.					Villavicencio - Puerto López y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
5						Villavicencio - Puerto Gaitán - Villavicencio	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
6						Villavicencio - Restrepo y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
7						Villavicencio - Cumaral y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
8						Acacías - Granada y Vicevesa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
9						Cubarral - Granada - Cubarral	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
10						San Martín - Granada y viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
11						Puerto Lleras - Granada y Viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A
12						Vista Hermosa - Granada y Viceversa	N/A	N/A	2	N/A	2	N/A

	• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil • Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad • Dispositivo de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Sillas reclinables y cojinería de espuma • Alarma sonora de reversa. 5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo cinco (5) de los vehículos ofertados bus y/o buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer mínimo de tres (3) vehículos tipo bus de reserva, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos aquí discriminados. 6. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LAS RUTAS: Los horarios que para el servicio de transporte terrestres exija el Centro Agroindustrial del Meta que se darán a conocer por parte del supervisor del contrato los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas. 7. HORARIOS: El inicio de recorridos debe garantizar el cumplimiento del horario de la actividad de Bienestar al Aprendiz según el plan de acción, para ello se realizará la solicitud del servicio a través de correo electrónico por parte de la supervisión hasta con al menos dos (2) días de anticipación, donde se señalará fecha, trayecto requerido, tipo de vehículo y horario. Nota: La necesidad del servicio corresponde de acuerdo a las actividades que se generen por el área de bienestar al aprendiz, contados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el día 23 de diciembre de 2025.												

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será " monto agotable" por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($478.341.759), teniendo en cuenta los precios unitarios fijos ofertados para cada ítem; por esto, el valor de cada ítems no puede superar al valor promedio destinado en el estudio de mercado, de igual manera los servicios de transporte citados en cada ítem dentro de esta necesidad, son "indicativas" (no obligatorias), por lo cual el centro agroindustrial del Meta solicitará los servicios de acuerdo a la necesidad de la entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial asignado.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

El proponente deberá suscribir carta de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, y los horarios que para el transporte exija el Centro Agroindustrial del Meta y que se harán

conocer los cuales son susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas.

2.7.1 LISTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DISPONIBLES:

1. Mínimo seis (6) vehículos para la sede el Hachón, tipo BUS con capacidad para 40 pasajeros en adelante.

2. Mínimo tres (3) vehículos, tipo BUSETA con capacidad para de 20 pasajeros en adelante.

3. Mínimo cuatro (4) vehículos para la sede los Naranjos, para tipo BUS con capacidad de 40 pasajeros en adelante.

4. Mínimo dos (2) vehículos, tipo BUSETA con capacidad de 20 pasajeros en adelante.

5. Mínimo dos (2) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio de taxi para la entidad sean 100% eléctricos, con el fin de garantizar y promover el cumplimiento de la ley 1964 de 2019, DECRETO 478 2021 MIN TRANSPORTES "ARTÍCULO 2.2.1.6.7.1 parágrafo 2.

Nota: Cada uno de los modelos solicitados deben ser a partir del año 2012 y deberán dar cumplimiento de conformidad con el Decreto 431 de 2017, en el «Artículo 2.2.1.6.2.2., con la capacidad de pasajeros sentados según los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 350 del 1° de marzo de 2022" Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales.

Nota: Por lo menos cinco (5) de los vehículos ofertados para bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses y busetas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2012*). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad mínimo el 90% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con el objeto contractual requerido.

En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente, teniendo en cuenta que el Convenio de colaboración empresarial se aceptará dentro del presente proceso de contratación, en atención a la figura prevista en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, en relación con los Convenios de colaboración empresarial con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para tal efecto, artículo que cita lo siguiente:

"Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991, ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba”.

Para lo anterior, el proponente que haga uso de tal figura, deberá manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, solo se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

Nota 2: El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, como también a las demás disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a lo siguiente: LIMITES DE VELOCIDAD, PROVISION DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE CARRETERAS, SEÑALES DE PREVENCION, EXTINTORI DE INCENDIO, BOTIQUIN.

2.7.2 CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO: El proponente debe acreditar del personal de conductores lo siguiente: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia legible de las Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría, Paz y salvo de estado de cuenta del SIMIT, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial, manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas o atención al cliente, exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio se encuentran en buenas condiciones de salud,

2.7.3 LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de dos (2) buses para la sede los Naranjos y tes (3) buses para la sede el Hachón de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el servicio especial de transporte terrestre para garantizar el proceso de formación con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses adicionales o de reserva diferentes a los dispuestos en el parque automotor, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2012*).

2.7.4 DAÑOS A TERCEROS: “De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora”, y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados.

2.7.5 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO: El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

2.7.6 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte; el documento PESV del oferente deberá dar cumplimiento con el responsable e idoneidad del coordinador de servicio, el cual deberá acreditar título profesional más el técnico de seguridad vial, acreditar experiencia profesional general de cinco (5) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y como técnico en seguridad vial, acreditar experiencia relacionada mínimo tres (03) años, en cargos de dirección o coordinación en empresas de servicio de transporte terrestre especial o seguridad vial, igualmente acreditar vinculación de mínimo un (01) año a la empresa de transporte del proponente.

Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2022, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

2.7.7 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32, 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en la Invitación Pública y en el contrato.
2) Disponer durante la ejecución del contrato de un (a) coordinador (a) general quien actuará como enlace permanente con la supervisión del contrato.
3) Proteger el buen estado y conservación de los bienes del SENA, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de transporte.
4) Prestar el servicio de transporte de lunes a viernes y adicionalmente otros días cuándo el desplazamiento de aprendices así lo requiera en virtud de la formación o actividades de Bienestar al

Aprendiz, en los horarios que el Centro Agroindustrial del SENA Regional Meta establezca previo aviso por parte de la supervisión.

5) Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte en los paraderos determinados por la supervisión según necesidad y caracterización de aprendices del Centro Agroindustrial del Meta.
6) Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte especial terrestre para los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta SENA.
7) Garantizar que los aprendices lleguen al Centro Agroindustrial del Meta a tiempo para dar inicio de la jornada académica, así como garantizar el servicio en el horario de salida.
8) Mantener los vehículos ofrecidos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de aseo.
9) Informar a la supervisión en caso de cambio de vehículo por circunstancias previsibles por el medio más ágil, expedito y eficaz, con un término de antelación de por los menos un (1) día para la verificación de los documentos del nuevo vehículo y su aprobación de conformidad con los requisitos exigidos, en circunstancias excepcionales que requieran cambios de vehículo deberá contar de igual manera con previa autorización por parte del supervisor del contrato y deberá garantizar un servicio de iguales o superiores características técnicas con respecto a las establecidas.
10) Entregar mensualmente a la supervisión un registro detallado el cual deberá contener como mínimo: *tipo de vehículo, No. de placa, Nombre Conductor, tipo de ruta, Lugar inicio recorrido, Destino Final de la Ruta, Vr. Del trayecto*, así como el estado de la ejecución financiera.
11) Mantener para el desarrollo de la gestión el personal y el parque automotor ofrecido en la propuesta.
12) Obtener la autorización del SENA, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano y parque automotor presentado en la propuesta. (Bajo ninguna circunstancia el cambio solicitado podrá desmejorar las condiciones de su oferta)
13) Retirar de la prestación del servicio, aquellas personas que a juicio del SENA desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevivientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del SENA conflicto de intereses.
14) Prestar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
15) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones, riesgos profesionales y salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, por lo cual el SENA lo podrá verificar cuando lo considere pertinente.
16) Cumplir los lineamientos del SENA en materia de higiene, salubridad y aseo, cumpliendo la Política Ambiental Institucional y de las normas ambientales nacionales vigentes.
17) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del contrato.
18) El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, dentro de los dos (2) días calendario siguiente al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión

si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción.

19) Deberá garantizar el correcto estado de funcionamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio, así como la vigencia de las pólizas seguro obligatorio SOAT y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, durante la vigencia del contrato.
20) Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
21) Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006 o su equivalente con la legislación anterior 5ta Categoría, o conforme lo ordene la ley para esta clase de situaciones.
22) Reemplazar en forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia se ausentare de su puesto de trabajo y que con ello perjudique el servicio de transporte terrestre del SENA.
23) Control de pasajeros y reporte de anomalías: Los conductores que asigne el contratista están obligados en ausencia de una autoridad competente del SENA a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán, solicitar el carné que identifica a los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta SENA, el respectivo uniforme.
24) No transportar personal ajeno a la institución: En los buses contratados en desarrollo del Objeto Contractual, no se deberá transportar personal ajeno al SENA, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte de la supervisión.
25) Identificación de los vehículos: El contratista se obliga a identificar los buses con un aviso en acrílico con pintura fluorescente que contenga la sigla “SENA” en los colores autorizados por la entidad, lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte los aprendices del el Centro Agroindustrial del Meta. Regulador de Velocidad: El contratista se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo estipula y lo exigen las normas de tránsito vigentes.
26) Acreditar la desinfección aseo de los elementos de contacto (botones, tablero, palanca de cambio, manubrio, pasamanos, puertas, ventas y sillas) realizada a los vehículos que presten el servicio en el Centro Agroindustrial del Meta anexando documentación del proveedor de desinfección con certificado avalado por el Ministerio de Salud.
27) Suministrar por cuenta propia los elementos e insumos a sus trabajadores para cumplir con las medidas de autocuidado para transporte de pasajeros para la adecuada y segura prestación del servicio, y cualquier otro que lo complemente, adicione o modifique.
28) Informar a la supervisión cualquier alteración de las rutas programadas con ocasión de una situación imprevisible o hechos de fuerza mayor que afecten la adecuada prestación.
29) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Allegar planilla vigente del pago de Seguridad Social de los Conductores (allegar soporte de manera mensual o cuando surja cambios de conductores al área de SST del centro de formación).

2. Allegar evidencias de implementación del PESV según lo dispuesto en la resolución 20223040040595 DE 2022.
3. Allegar listado de conductores con los siguientes soportes:
    I. Copia del documento de identidad.
    II. Copia de la licencia de conducción.
    III. Concepto de aptitud médico ocupacional.
    IV. Registros y/o certificados de capacitación acordes al plan de capacitación del PESV (mensual).
    V. Soportes de entrega de elementos de protección personal.

4. Allegar listado de vehículos con los siguientes soportes:
    I. Licencia de tránsito.
    II. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
    III. Revisión técnico-mecánica y de gases.
    IV. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
    V. Soportes de mantenimientos preventivos y correctivos.

5. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. (Grasas, aceites, lubricantes, alcohol, jabón, etc.).

6. Mantener en los vehículos las fichas de datos de seguridad de los productos químicos usados.
    - Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
    - Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

7. Allegar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la actividad desarrollada.

8. Dar cumplimiento a los estándares establecidos en la normatividad legal vigente aplicable al objeto del presente documento y al **Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV** del SENA.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
9) Diligenciar el formato GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de Contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término ejecución del contrato será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías e inicio electrónico en la plataforma SECOP II, sin exceder a la vigencia 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio que se origine en este proceso contractual deberá ejecutarse en las sedes del Centro Agroindustrial del Meta, así:

- En la Sede El Hachón del Centro Agroindustrial del Meta, Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicada en el kilómetro 12 vía Puerto López.

- En la Sede Los Naranjos del Centro Agroindustrial del Meta, Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicada en el kilómetro18 vía Granada - San Juan de Arama.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	9,5%	Documentación exigida según CircularNo. 3-2024-000019 de 2024
PAGO 2	13%	Documentación exigida según CircularNo. 3-2024-000019 de 2024
PAGO 3	13%	Documentación exigida según CircularNo. 3-
PAGO 4	13%	2024-000019 de 2024
PAGO 5	13%	Documentación exigida según CircularNo. 3-
PAGO 6	13%	2024-000019 de 2024
Pago 7	13%	Documentación exigida según CircularNo. 3-
Pago 8	12.5%	2024-000019 de 2024

Otra forma de Pago	EL SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de trayectos de transporte efectivamente prestados, dentro de los quince (15) días hábiles a la presentación de los siguientes documentos en original y copia, así: a) Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. b) Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. c) Certificación bancaria vigente. d) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. e) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. f) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. g) Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la

	suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. h) Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. i) EL SENA como Gran Contribuyente efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, estas retenciones se discriminan a continuación y el proponente seleccionará la que le corresponde de acuerdo a su naturaleza jurídica y clasificación tributaria. j) Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. k) Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la ENTIDAD. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

	Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Servidor público de la entidad de nivel profesional, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público.
En razón a lo anterior el ordenador del gasto ordena la designación de supervisión a la profesional ANGELA MARIA RODRIGUEZ, como supervisora del contrato y apoyo técnico Diana Catherine Bohórquez Pérez, contratista apoyo supervisiones Bienestar al Aprendiz. La persona designada para la supervisión, deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 02621 del 08 de octubre de 2024; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la subdirección designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siento este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 indica “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada según lo dispone el literal b), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato que resulte del presente proceso contractual, se podrá adicionar como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 hasta por el 50% del respectivo contrato, con presupuesto asignado posteriormente por la dirección General o recursos trasladados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

En este caso en concreto, no se tratan de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en cuanto a que la entidad requiere el cumplimiento de las características descriptivas. Por último, los servicios solicitados solo podrán ser prestados por operadores idóneos como se detallaron en las especificaciones técnicas de este proceso.

Adicionalmente, se han presentado dos (2) importantes cambios normativos en la vigencia 2021. El primero de ellos, relativo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, pues cuando se trate de procesos de selección objetiva contractual de selección abreviada de menor cuantía, se debe plasmar en los Estudios y Documentos Previos de la contratación y en el análisis del sector los criterios diferenciales a tener en cuenta por parte de las entidades públicas que beneficien a las MiPymes nacionales. La norma en comento dispuso:

"ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados."

Sin embargo, como es claro, esta normativa está sujeta a la reglamentación que realice el Gobierno Nacional, quien a la fecha de elaboración de este Estudio Previo no ha proferido reglamentación o regulación al respecto.

El segundo cambio normativo para el 2021, hace referencia al cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por medio de la cual se ordena dar cumplimiento al Pacto por la Transparencia Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los anteriores supuestos jurídicos, implican la obligación de:

a) revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública;
b) verificar la existencia de una bolsa de productos donde se tengan contemplados los bienes,

servicios y obras a contratar por la entidad, y;

c) justificar la utilización de otra variante de la modalidad de contratación por Selección Abreviada.

Se concluye la valoración inicial, la presente contratación deberá adelantarse por un procedimiento de selección objetiva contractual de "Selección Abreviada de Menor Cuantía". En virtud de ello, el presente proceso se fundamenta en el Artículo 2o, Ordinal 2o del literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual se encuentra reglado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dichas disposiciones en su respectivo orden, señalan lo siguiente:

Artículo 2, Ordinal 2o, Literal b) Ley 1150 de 2007:

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del Objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...). b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...).

Además, por la naturaleza del bien y servicio a contratar, en las que se tendrán en cuenta la ponderación del precio y la calidad.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo que seguidamente se transcribe señala el procedimiento que debe agotarse para el proceso de selección abreviada de menor cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2.Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

En esta contratación, se seleccionará al proveedor que además de reunir los requisitos habilitantes exigidos, presente la oferta más favorable, la cual tendrá en cuenta la ponderación de elementos de precio

y calidad (menor tiempo de entrega de los equipos y los servicios), en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que expresamente señala:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

De igual manera, atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece puntaje para el estímulo a la industria nacional en la contratación pública.

Así mismo, para la promoción del desarrollo de las MIPYMES, deberá atenderse las disposiciones establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación, solo se aplicará a aquellas propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la totalidad de los requisitos habilitantes, en los que queda incluida la garantía de seriedad de la oferta y la Manifestación de Interés.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes a nivel Departamento del Meta, y conforme a lo establecido a los estudios previos y el análisis del sector se evidencia las empresas que pueden ofrecer los bienes a contratar, se procede a Limitar a Nivel Departamento del Meta las manifestaciones presentadas por: GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS, NIT. 901.297.365-2, EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S, NIT. 822005127-1, SERVITRANSTUR S.A.S NIT. 830007737-2, con manifestación de limitación a MIPYME DEPARTAMENTO DEL META, se procede a limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el Departamento del Meta, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE *PESOS MCTE ($478.341.759)***, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis del Sector y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroindustrial del Meta adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para prestar servicio especial de

transporte terrestre requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio) es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE *PESOS MCTE ($478.341.759)***, tal como se evidencia en el documento anexo (Estudio de mercado y Análisis del sector], el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$478.341.759
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
525	08/01/2025	31/12/2025	911742 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	PROPIOS	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS	**$478.341.759**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato que se adjudique se realizará por la totalidad del presupuesto.

El SENA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se estime favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos esenciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje conforme a los criterios que se establecen en el presente pliego de condiciones, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. La adjudicación de la presente Selección se efectuará mediante resolución motivada, a la propuesta que cumpla con los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones y obtenga la mayor calificación.

5.2 Clasificación de la adjudicación

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5.1.1 Lotes

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y organizacional del oferente que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO

JURIDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
TENICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero, y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el siguiente orden asignando hasta cien (100) puntos, los cuales serán distribuidos así:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	13,5
Experiencia adicional relacionada	25
Sede oficina principal y domicilio en el municipio de Villavicencio o granada.	25
Personal operativo vinculado	25
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

1) Capacidad Jurídica.
2) Capacidad Técnica
3) Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 De capacidad jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.

2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

A continuación, se enumeran los documentos de contenido jurídico que deben ser presentados por el proponente, los cuales habilitan la propuesta MANIFESTACIÓN DE INTERES;

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de actividades en el Pliego Definitivo del presente proceso deberá manifestar su intención de participar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Se precisa que la entidad no realizara sorteo de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés.
3. Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.
El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos

en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación de la Calidad de MIPYME:

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17 Documentos necesarios para la celebración de contrato (No ostenta calidad de habilitante)

No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

• Certificación bancaria: El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

• Registro Único Tributario-RUT: Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.2.2 De capacidad técnica

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), en este sentido se calificará como CUMPLE/NO CUMPLE.

5.2.2.1. EXPERIENCIA.

FORMATO EXPERIENCIA APORTADO POR LA ENTIDAD. Adicionalmente el Proponente deberá tener registrado en el RUP mínimo uno (1) contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución, y con la inscripción de los siguientes códigos UNSPSC: 78111800, y 78141500.

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de un (1) y máximo dos (2) contratos registrado en el RUP, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución, y con la inscripción de los siguientes códigos UNSPSC: 78111800, y 78141500.

· Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

5.2.2.2 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá suscribir carta de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas

dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, y los horarios que para el transporte exija el Centro Agroindustrial del Meta y que se harán conocer los cuales son susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas.

5.2.2.3 LISTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DISPONIBLES:

1. Mínimo seis (6) vehículos para la sede el Hachón, tipo BUS con capacidad para 40 pasajeros en adelante.

2. Mínimo tres (3) vehículos, tipo BUSETA con capacidad para de 20 pasajeros en adelante.

3. Mínimo cuatro (4) vehículos para la sede los Naranjos, para tipo BUS con capacidad de 40 pasajeros en adelante.

4. Mínimo dos (2) vehículos, tipo BUSETA con capacidad de 20 pasajeros en adelante.

5. Mínimo dos (2) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio de taxi para la entidad sean 100% eléctricos, con el fin de garantizar y promover el cumplimiento de la ley 1964 de 2019, DECRETO 478 2021 MIN TRANSPORTES "ARTÍCULO 2.2.1.6.7.1 parágrafo 2.

Nota: Cada uno de los modelos solicitados deben ser a partir del año 2012 y deberán dar cumplimiento de conformidad con el Decreto 431 de 2017, en el «Artículo 2.2.1.6.2.2., con la capacidad de pasajeros sentados según los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 350 del 1° de marzo de 2022" Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales.

Nota: Por lo menos cinco (5) de los vehículos ofertados para bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses y busetas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2012*). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad mínimo el 90% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con el objeto contractual requerido.

En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente, teniendo en cuenta que el Convenio de colaboración empresarial se aceptará dentro del presente proceso de contratación, en atención a la figura prevista en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, en relación con los Convenios de colaboración empresarial con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para tal efecto, artículo que cita lo siguiente:

“Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991, ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba”.

Para lo anterior, el proponente que haga uso de tal figura, deberá manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, solo se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

Nota 2: El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, como también a las demás disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a lo siguiente: LIMITES DE VELOCIDAD, PROVISION DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE CARRETERAS, SEÑALES DE PREVENCION, EXTINTORI DE INCENDIO, BOTIQUIN.

5.2.2.4 CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO: El proponente debe acreditar del personal de conductores lo siguiente: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia legible de las Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría, Paz y salvo de estado de cuenta del SIMIT, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial, manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas o atención al cliente, exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio se encuentran en buenas condiciones de salud,

5.2.2.5 LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de dos (2) buses para la sede los Naranjos y tes (3) buses para la sede el Hachón de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el servicio especial de transporte terrestre para garantizar el proceso de formación con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses adicionales o de reserva diferentes a los dispuestos en el parque automotor, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2012*).

5.2.2.6 DAÑOS A TERCEROS: “De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora”, y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados.

5.2.2.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO: El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

5.2.2.8 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte; el documento PESV del oferente deberá dar cumplimiento con el responsable e idoneidad del coordinador de servicio, el cual deberá acreditar título profesional más el técnico de seguridad vial, acreditar experiencia profesional general de cinco (5) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y como técnico en seguridad vial, acreditar experiencia relacionada mínimo tres (03) años, en cargos de dirección o coordinación en empresas de servicio de transporte terrestre especial o seguridad vial, igualmente acreditar vinculación de mínimo un (01) año a la empresa de transporte del proponente.

Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2022, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

5.2.2.9 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32, 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.

5.2.2.10 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
   Nota 1: Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
   Nota 2: Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON- F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural y el responsable del SG-SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas (*anexar validación*) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.
   Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes.

5.2.2.1 <u>De gestión ambiental</u>

No aplica

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Indicadores financieros

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual que 2,11
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual que 0,48
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual que 5,31

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente acreditará la capacidad en el certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o Igual que 0,29
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o Igual que 0,13

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en

la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	13,5
Experiencia adicional relacionada	25
Sede oficina principal y domicilio en el municipio de Villavicencio o granada	25
Personal operativo vinculado	25

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 Experiencia adicional

El proponente que acredite más experiencia relacionada como máximo 5 años con el objeto especifico en transporte de estudiantes y cuyas actividades sean el servicio especial transporte terrestre en el municipio de Villavicencio y/o granada , se le otorgara el mayor puntaje.

La Entidad procederá a ponderar las demás propuestas por regla de tres.

El proponente debe anexar una certificación donde relacione empresa o entidad, fecha de ingreso y fecha de retiro según la certificación, total de días de la experiencia, y numero de experiencia que está inscrito en el RUP junto con la copia de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios

relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas:

.

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.

• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

No se aceptarán:

•Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

•Documentos suscritos por supervisores o interventores.

•Experiencia de Subcontratos.

El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. d) Número del contrato
e) Objeto del contrato f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o g) Plazo h) Valor total del contrato i) Valor ejecutado del contrato j) Cargo y firma de quien expide la certificación. k) Firma del funcionario competente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Dicha experiencia es adicional a la exigida dentro de los requisitos habilitantes técnicos.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

5.3.3 Sede oficina principal y domicilio en la ciudad de Villavicencio o granada

El proponente debe anexar cámara de comercio donde acredite el domicilio en la ciudad de Villavicencio o granada, y la dirección de la sede oficina principal, la cual debe venir acompañada del certificado de tradición y libertad, y en caso que no sea dé propiedad del proponente deberá anexar contrato de arrendamiento y/o constancia de certificación de arrendamiento donde garantice la vigencia del objeto a contratar es decir diciembre de 2025.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

5.3.4 Personal operativo vinculado

El proponente que acredite más personal operativo vinculado en la empresa, se le otorgara el mayor puntaje.

La Entidad procederá a ponderar las demás propuestas por regla de tres.

Para acreditar el número de personal vinculadas, El proponente deberá anexar fotocopia de la planilla de seguridad social del mes de FEBRERO de 2025 junto con los pagos de Ley que se deben efectuar a dicho personal.

5.3.5 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará

en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.6 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.7. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.8. MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

1.4. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y XXX meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y XXX meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICA	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

Por lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 del 2015.

9. ANEXOS

Lista de verificación cheque proceso selección abreviada de menor cuantía, Pantallazo de inclusión Plan, Anual de Adquisiciones vigencia 2025, Certificado de Disponibilidad presupuestal, Designación de comité estructurador, Estudio de mercado, Análisis del sector, Matriz de Riesgo.

El presente documento se suscribe el siete (07) días de abril de 2025

[HÉCTOR EDUARDO RUÍZ MONDRAGÓN]
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

Revisó componente jurídico: Elizabeth Gutiérrez -Abogada contratista CAM

Revisó componente técnico: Angela María Rodríguez Andrade -Profesional Grado 06

Revisó componente financiero: Luis Guillermo Diaz Valenzuela- Profesional grado 06
Revisó componente técnico ambiental: Jair Fabián Duitama Ochoa – Dinamizador ambiental y energético CAM sede El Hach
Revisó componente técnico SST: Lucy Andrea Cuervo Poveda – Contratista Profesional SST CAM